



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2433**

REF.: DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO, ID 1576-72-LE15.

CONCEPCION, **24 SET. 2015**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto N°98, de fecha 17 de Marzo de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N°015/026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que ella se indica; la Resolución N°015/0172, de 20 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la resolución N°015/026 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican; la Resolución N°0073, de 13 de Abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío; la Resolución Exenta N°015/2845 de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución Exenta N° 015/2153 de fecha 25 de Agosto de 2015 que autoriza el llamado a licitación pública para realizar Contrato de Suministro de leña a Jardines Infantiles Programas 01 y 02, JUNJI Región del Biobío, aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas que se anexan"; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 13.200, de fecha 18 de Agosto de 2015, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de **REALIZAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO.**

3. Que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta N°015/2153 de fecha 25 de Agosto de 2015, de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas y especificaciones técnicas anexas para realizar la Licitación Publica.

5. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con ID 1576-72-LE15.

6. Que, en atención a informe de evaluación administrativo, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 14 de Septiembre de 2015, se establece que se recibieron dos ofertas :

OFERTAS	RUT PROVEEDOR	RAZON SOCIAL
Oferta 1	76.932.470-4	SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA
Oferta 2	5.932.473-K	OSCAR CARRASCO URIBE

7. Que, de acuerdo a tabla de criterios de evaluación, la comisión evaluadora procede a revisar los antecedentes administrativos solicitados en las respectivas bases administrativas:

N° Oferta	RUT PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	RHS*	GSO**
	76.932.470-4	SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
2	5.932.473-k	OSCAR CARRASCO URIBE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X

8. Que, según lo presentado en tabla de evaluación administrativa, la Oferta N°2: **OSCAR CARRASCO URIBE R.U.T.: 5.932.473-k**, no presenta Garantía Seriedad de la Oferta, por lo que no es evaluada técnica y económicamente.

9. Que, de acuerdo a lo indicado en el Punto XIV de las Bases Administrativas, es posible solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, por lo que la Comisión Evaluadora realizó la siguiente consulta a través de foro inverso, dirigida a la Oferta N° 1, **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, R.U.T.: 76.932.470-4**: "No presenta Reglamento Higiene y Seguridad. Regularizar".

10. Que, una vez transcurrido el plazo para dar respuesta a la consultada realizada mediante foro inverso, la Oferta N°1: **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, R.U.T.: 76.932.470-4**, ingresó respuesta a la pregunta.

11. Que, la oferta N° 1 cumple administrativamente con lo requerido en las Bases Administrativas de la licitación pública ID 1576-72-LE15, por lo tanto, esta última será evaluada técnica – económicamente por la comisión evaluadora. A saber;

OFERTAS	RUT PROVEEDOR	RAZON SOCIAL
Oferta 1	76.932.470-4	SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA

12. Que, con fecha 14 de Septiembre del presente se procede a efectuar la Evaluación Técnica y Económica, como se exige en las Bases Administrativas, siendo requisito para dar cumplimiento al procedimiento en el portal www.mercadopublico.cl, ID.1576-72-LE15, de la Licitación Pública para **REALIZAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO.**

13. Que, en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación son:

Criterio	Ponderación
Precio	40%
Certificación	35%
Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	20%
Entrega de Antecedentes	5%

14. Que, la comisión Evaluadora procede a evaluar técnica y económicamente la oferta señalada a continuación:

N° Oferta	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	RUT	PRECIO NETO	NOTA	POND. 40%	Certificación	NOTA	POND. 35%	Cumplimiento de Esp. Técnicas	NOTA	POND. 20%	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	NOTA	POND. 5%	TOTAL POND.
1	SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LTDA.	76.932.470-4	Oferta por provincia según anexo	10,0	4,00	Cumple lo solicitado	7,0	2,45	Cumple	10	2,00	Presenta documentos dentro de plazo extendido	5	0,25	8,7

15. Que, el informe final de evaluación técnica y económica , de la licitación N° ID 1576-72-LE15, de fecha 14 de Septiembre de 2015, la comisión propone adjudicar a **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, RUT: 76.932.470-4**, por su oferta presentada para **REALIZAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO**, por cuanto obtuvo un puntaje en el proceso de evaluación equivalente a 8.7 puntos, informe que se adjunta a esta resolución.

16. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: “La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases”. Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: “Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico”.

17. Que, el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente”.

18. Que, en virtud de Informe de Evaluación Técnica - Económica, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° XVI, establece al efecto que; “La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas.” de la Licitación pública individualizada con la ID N°1576-72-LE15, la comisión evaluadora propone adjudicar la Oferta N°1 presentada por el contratista **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, RUT: 76.932.470-4.**

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE LA OFERTA N°2, OSCAR CARRASCO URIBE R.U.T.: 5.932.473-k**, debido a la no presentación de Garantía Seriedad de la Oferta, requisito establecido en las Bases Administrativas, todo ello en conformidad a lo establecido en el art. 9 de la Ley 19.886.

2. **ADJUDÍCASE** la licitación ID 1576-72-LE15, a **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, RUT: 76.932.470-4**, por su oferta presentada para **REALIZAR CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA A JARDINES INFANTILES PROGRAMAS 01 Y 02, JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO**, el monto adjudicado de acuerdo a la oferta presentada.

3. **PÁGUESE** al contratista **SOCIEDAD COMERCIAL Y FORESTAL RADIATA LIMITADA, RUT: 76.932.470-4**, por el servicio antes mencionado. Los servicios se pagarán de la forma establecida en el numeral 22 de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N°015/2153, fecha 25 de Agosto de 2015 de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según lo ofertado por el proveedor adjudicado, detalle que se muestra a continuación:

ANEXO 4

Servicio	VALOR DE SERVICIO EN PROVINCIA			
	CONCEPCIÓN Línea 1	NUBLE Línea 2	BIO BÍO Línea 3	ARAUCO Línea 4
Traslado en Provincia	Sin costo traslado	Sin costo traslado	Sin costo traslado	Sin costo traslado
VALOR ASTILLAS PUESTA EN DESTINO	\$145	\$170	\$180	\$170

4. Suscríbese el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.

5. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (03), asignación (003), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región y al subtítulo (22), ítem (03), asignación (003), programa 02, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

7. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DIRECTORA
ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA REGION DEL BIO BIO

ASL/CGM/ FSC/CSM/JRM/BCHR/CBC/crc

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.